



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1649

(16 - Nov - 2023)

“Por medio de la cual se incrementa el porcentaje de prima técnica y se ordena el pago a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 153 de 2011, 543 de 2020 y 031 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 4° del Acuerdo 05 de 2011, expedido por el Consejo Directivo del IDARTES, la prima técnica se reconocerá y pagará mensualmente a quienes ejerzan empleos de los niveles directivo, asesor y profesional en cuantías equivalentes hasta el cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual para los primeros y segundos; y hasta el cuarenta por ciento (40%) de la asignación básica mensual para los terceros. La prima técnica constituye factor de salario para todos los efectos legales.

Que el Presidente de la Republica expidió el Decreto 1498 del tres (03) de agosto de 2022 *“Por el cual se dictan normas en materia salarial para los empleados públicos de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., sus entidades descentralizadas, la Personería, Contraloría, Veeduría y del Concejo Distrital y se dictan disposiciones para su reconocimiento”* y en su artículo 4 señala:

“Artículo 4. Prima Técnica Distrital. La prima técnica distrital es un reconocimiento mensual para los empleados públicos del Distrito Capital que desempeñan empleos en los niveles directivo, asesor y profesional, se otorga mediante acto administrativo expedido por el jefe de la entidad u organismo y por regla general a petición del interesado y, se reconoce a partir de la fecha de solicitud, conforme a las reglas que a continuación se definen, y constituye factor salarial para todos los efectos.

(...)

2) Para los empleados del nivel profesional tiempo completo del sector central del Distrito Capital y de sus entidades descentralizadas:

- Un 11.5% por el título de formación universitaria de nivel profesional o de licenciatura
- Un 0.5% adicional por cada 40 horas de capacitación acreditadas hasta completar el 12.5%. o el 12.5% por un título de especialización o postgrado no inferior a un año, o título universitario adicional al acreditado para el desempeño del empleo a nivel, profesional o de licenciatura.
- Un 3.2% adicional, hasta completar el 16%. por cada año de experiencia profesional o docente universitaria o en el campo de la investigación técnica o científica en calidad de investigador o coinvestigador, acreditada por el titular.”

Que mediante Resolución N° 009 doce (12) de enero de 2023, el Director General de la Entidad nombró a la funcionaria LILIANA MARÍA CARMONA DÍAZ identificada con cédula de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1649

(16 - Nov - 2023)

“Por medio de la cual se incrementa el porcentaje de prima técnica y se ordena el pago a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

ciudadanía N° 1.032.390.886, en el empleo de planta global denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 ubicado en la Subdirección de las Artes-Gerencia de Danza del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, siendo posesionada el día dieciséis (16) de enero de 2023, tal y como consta en acta de posesión N° 05 de 2023, documento que reposa en la hoja de vida de la citada funcionaria.

Que mediante Resolución N° 133 del catorce (14) de febrero de 2023, se le reconoció y ordenó el pago de prima técnica a la funcionaria LILIANA MARÍA CARMONA DÍAZ identificada con cédula de ciudadanía N° 1.032.390.886, en un porcentaje total del veintisiete punto cincuenta por ciento (27,50%), sobre la asignación básica mensual, a partir del a partir del dieciséis (16) de enero de 2023.

Que a través de Resolución N° 1221 del veintidós (22) de agosto de 2023, se le incrementó el porcentaje de prima técnica a la funcionaria LILIANA MARÍA CARMONA DÍAZ identificada con cédula de ciudadanía N° 1.032.390.886, en un porcentaje de uno punto cinco por ciento (1.5%) sobre su asignación básica mensual, para un total del veintinueve por ciento (29%) sobre su asignación básica mensual.

Que mediante radicado de Orfeo N° 20234600133062 del veintisiete (27) de octubre de 2023, la funcionaria LILIANA MARÍA CARMONA DÍAZ identificada con cédula de ciudadanía N° 1.032.390.886 allegó solicitud de incremento de prima técnica, adjuntando curso de: i). Impuestos distritales y cultura tributaria en Bogotá, con duración de 48 horas; ii). Curso de Innovación y transformación Organizacional: liderando y descongelando la Organización con una intensidad de 48 horas; iii). Curso de Innovación y transformación organizacional: comprensión y soluciones creativas con una intensidad de 48 horas; y iv). Curso de Evaluación de proyectos de responsabilidad social con una intensidad de 48 horas.

Que el parágrafo del artículo 4 de la ley 1498 del tres (3) de agosto de 2022 expedido por el Presidente de la República dispone:

“PARÁGRAFO. Las certificaciones de formación, capacitación y experiencia acreditadas para el reconocimiento de la prima técnica distrital de que trata este artículo, deberán estar relacionadas con las funciones del empleo del cual es titular y cumplir con los requisitos exigidos en las normas legales vigentes sobre la materia (...).”

Que en virtud de la norma antes citada, la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano revisó y analizó los documentos allegados por la funcionaria LILIANA MARÍA CARMONA DÍAZ, encontrando que el único curso que se relaciona con las funciones propias del empleo es el de *“Evaluación de proyectos de responsabilidad social”*, que tiene una intensidad de 48 horas, por tanto, constituyen el soporte legal para realizar el incremento de y de acuerdo con el documento de Análisis de Requisitos de Prima Técnica que se anexa y forma parte integral de la presente resolución, se encuentra procedente reconocer y ordenar el pago por el incremento de la prima técnica en virtud de que la funcionaria acreditó:

- a) Título de Administradora de Empresas de Unad del diecinueve (19) de diciembre de 2014, que para efectos de la prima técnica equivale a un once punto cinco por ciento (11.5%) sobre su asignación básica mensual.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1649

(16 - Nov - 2023)

“Por medio de la cual se incrementa el porcentaje de prima técnica y se ordena el pago a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

- b) Capacitación, de acuerdo con las certificaciones académicas que se relacionan con las funciones del empleo de conformidad con el parágrafo del Decreto 1498 de 2022 que reposan en la historia laboral de la citada funcionaria y según análisis de requisitos para efectos del incremento de la prima técnica equivalen al uno punto cinco (0,5%) sobre su asignación básica mensual.
- c) Experiencia Profesional de acuerdo con las certificaciones laborales que reposan en la historia laboral de la citada funcionaria, y según análisis equivalen al dieciséis por ciento (16%) sobre su asignación básica mensual.

Que en consecuencia, por estar la funcionaria vinculada en un cargo del nivel profesional y allegar la certificación pertinente, así como, cumplir con los requisitos exigidos, se procede a incrementar la prima técnica reconocida mediante la Resolución N° 133 del catorce (14) de febrero de 2023 e incrementada a través de Resolución N° 1221 del veintidós (22) de agosto de 2023 en un cero punto cinco por ciento (0.5%), el porcentaje correspondiente al ítem de capacitación, con lo cual el porcentaje total de prima técnica se incrementa del veintinueve por ciento (29%) al veintinueve punto cinco por ciento (29.5%) sobre su asignación básica mensual, a partir del día veintisiete (27) de octubre de 2023, fecha en la cual la funcionaria radicó la solicitud de incremento de la prima técnica, documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Incrementar el porcentaje de prima técnica por el ítem de capacitación a la funcionaria LILIANA MARÍA CARMONA DÍAZ identificada con cédula de ciudadanía N° 1.032.390.886, en un porcentaje de cero punto cinco por ciento (0,5%), sobre la asignación básica mensual, a partir del día veintisiete (27) de octubre de 2023, fecha en la cual solicitó el incremento de la referida prima, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer y ordenar el pago de la prima técnica a la funcionaria LILIANA MARÍA CARMONA DÍAZ identificada con cédula de ciudadanía N° 1.032.390.886, quien se desempeña en el empleo de planta global denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 ubicado en la Subdirección de las Artes-Gerencia de Danza del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en un porcentaje total del veintinueve punto cinco por ciento (29.5%), sobre la asignación básica mensual, a partir del veintisiete (27) de octubre de 2023, fecha en la cual fue solicitado el incremento del porcentaje de la prima técnica, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El concepto por prima técnica reconocido en el artículo anterior para todos los efectos constituye factor salarial, de conformidad con el artículo cuarto del Acuerdo 005 del 2011 expedido por del Consejo Directivo del Idartes y el artículo 4 del Decreto 1498 de 2022.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1649

(16 - Nov - 2023)

“Por medio de la cual se incrementa el porcentaje de prima técnica y se ordena el pago a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

ARTÍCULO CUARTO: El pago de la prima técnica, que se ocasione con el cumplimiento del presente acto administrativo, será cubierto por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, con cargo al rubro “O211010100109 Prima técnica salarial” del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente Resolución a la funcionaria LILIANA MARÍA CARMONA DÍAZ identificada con cédula de ciudadanía N° 1.032.390.886.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante la Subdirección Administrativa y Financiera de la Entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo conforme a lo preceptuado en el artículo 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 16 - Nov - 2023

Liliana Morales Ortíz
LILIANA MORALES ORTÍZ

Subdirectora Administrativa y Financiera

| <i>La liquidación por el incremento de la prima técnica, la indicación del porcentaje y los rubros que se afectarán para el presente reconocimiento, ha sido efectuada por el personal de Talento Humano-Subdirección Administrativa y Financiera de la Entidad.”</i> | | |
|---|---|--------------------------|
| <i>El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:</i> | | |
| Funcionario – Contratista | Nombre | Firma |
| Proyectó Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano: | Claudia Milena Salazar Cubillos - Contratista Talento Humano | <i>Claudia</i> |
| Revisó Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano: | Karen Charlot Santisteban Muriel– Profesional Especializado Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano | <i>Karen Santisteban</i> |
| Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera | Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho – Contratista Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano | <i>Robertson</i> |
| Revisó Oficina Asesora Jurídica: | Mariela González Robles – Contratista- Oficina Asesora Jurídica | <i>Mariela</i> |
| Aprobó revisión Oficina Asesora Jurídica: | Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica | <i>Sandra</i> |



ANALISIS DE REQUISITOS PRIMA TECNICA NIVEL PROFESIONAL

NORMATIVIDAD: Decreto 1498 del 3 de agosto de 2022

| | | | |
|--|-------------------------------|---|---|
| Porcentajes para otorgar prima técnica en el nivel Directivo | 11,5%por título universitario | 12,5%por título de especialización o 0,5%por cada 40 horas en capacitación, hasta completar 12,5% | 3,2%por cada año de experiencia profesional hasta completar 16% |
|--|-------------------------------|---|---|

SOLICITANTE: LILIANA MARIA CARMONA DIAZ
 CEDULA: 1.032.390.886
 TP: N/A
 FECHA INGRESO: 16/01/2023

REQUISITOS

1. FORMACION UNIVERSITARIA A NIVEL PROFESIONAL O LICENCIATURA

| INSTITUCION | FECHA | TITULO | Horas | % |
|--------------|------------|---------------------------|----------|--------------|
| UNAD | 19/12/2014 | Administrador de Empresas | N/A | 11,5% |
| TOTAL | | | 0 | 11,5% |

2. CAPACITACIÓN O ESPECIALIZACIÓN

| INSTITUCION | FECHA | TITULO | Horas | 12,5% |
|--------------|------------|--|------------|-------------|
| UNODC | 26/07/2023 | MEDIDAS Y HERRAMIENTA PARA LA PREVENSIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMOS (LA/FT) EN LA ENTIDADES DEL DISTRITO CAPITAL, CON UNA INTENSIDAD DE 40 HORAS | 40 | 2,00% |
| SENA | 17/07/2023 | ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL EN EL ENTORNO LABORAL | 40 | |
| DASCD | 13/03/2023 | INGRESO AL SERVICIO PÚBLICO 2020-2024 | 48 | |
| AREANDINA | 20/10/2023 | EVALUACION DE IMPACTO DE PROYECTOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL | 48 | |
| TOTAL | | | 176 | 2,0% |

3. EXPERIENCIA PROFESIONAL O DOCENTE UNIVERSITARIA

3,2%por cada año de experiencia profesional hasta completar 16%

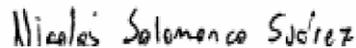
| EMPRESA | Fecha Certificación | INGRESO | RETIRO | CARGO | AÑOS | MESES | DIAS | Horas | 16% |
|------------------------------------|---------------------|---------------|----------------|---------------------|------|-------|------|-------|--------------|
| AZULUK | 10/01/2023 | 1/01/2015 | 1/01/2023 | Analista de cartera | 8 | 0 | 0 | N/A | 16% |
| | | | | | 8 | 0 | 0 | | 16,0% |
| | | | | | 8 | | | | |
| TIEMPO EXPERIENCIA LABORAL: | | 8 Años | 0 Meses | 0Días | | | | | 16,0% |

CONCLUSION:

Evaluados los requisitos para estudio de prima técnica, reúne requisitos para otorgar un porcentaje sobre la asignación básica de: **29,50%**



Karen Charlot Santisteban Muriel
 Profesional Especializado-Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano
 Instituto Distrital de la Artes – Idartes



Nicolas Salamanca Suárez
 Contratista – Talento Humano
 Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano
 Instituto Distrital de la Artes – Idartes